

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA y TELECOMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN PARA LA
SOSTENIBILIDAD y LA EQUIDAD**

Entre nosotros, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES, con cédula jurídica número 2-100-098311, en adelante denominado EL MICITT, representado en este acto por el señor JOSE ALEJANDRO CRUZ MOLINA, mayor, casado, costarricense, Ingeniero Químico, portador de la cédula de identidad número tres - cero ciento noventa y dos - cero trescientos nueve, vecino de la provincia de Cartago, en su condición de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo N° 191-P, del once de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del tres de marzo de dos mil once, y la FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD y LA EQUIDAD, en adelante denominada "ALIARSE", con cédula de persona jurídica número 3 - 006-450467, representada en este acto por el señor JORGE NOWALSKI ROWINSKI, mayor, casado, Doctor en Asuntos Laborales, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos setenta y cuatro- ochocientos cuarenta y tres, en su condición de PRESIDENTE de la Fundación, con facultades suficientes para ejercer este acto, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, considerando:

1. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

2. Que el MICITT es un órgano del Poder Ejecutivo que para lograr sus fines, tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del Ministerio, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.

3. Que por su parte ALIARSE es una fundación sin fines de lucro con amplia capacidad y autonomía para realizar cualquier acto de naturaleza civil, mercantil, administrativa o de cualquier índole jurídica que fuere necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

4. Que entre los objetivos de ALIARSE se encuentran: Ejercer liderazgo empresarial para el desarrollo del país, a través de la incorporación de las prácticas de responsabilidad social empresarial (RSE) a la cultura empresarial nacional; fomentar la contribución de las empresas al desarrollo sostenible del país y evidenciar la rentabilidad de las nuevas prácticas de responsabilidad social empresarial; participar en los procesos de discusión, análisis y formulación de políticas para el desarrollo sostenible y equitativo del país; fomentar las alianzas público-privadas para fortalecer las estrategias de desarrollo

brecha digital.

4.3 Entregar una copia física de todos los materiales que se obtengan de las alianzas públicas y privadas, logradas para el fortalecimiento de los proyectos efectuados en conjunto con el MICITT para disminuir la brecha digital.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

5.1 Ambas instituciones tendrán la posibilidad de realizar convenios específicos, siempre que el proyecto a desarrollar con otras instituciones así lo requiera.

5.2 Cada uno de los convenios específicos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: objeto (proyectos, obras o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto específicas como conjuntas, si las hubiere), reservas, derechos sobre propiedad intelectual o de confidencialidad, instancias de supervisión y ejecución, plazo, posibles prórrogas, estimación, lugar o medio para atender notificaciones, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", de acuerdo con la normativa que regula la materia. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

En el eventual caso de que las Partes de este convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

En cuanto a la propiedad del derecho moral, este, por su naturaleza jurídica pertenece indiscutiblemente al autor del programa y material didáctico elaborado.

CLÁUSULA SÉTIMA: ESTIMACIÓN

Por su naturaleza, el presente convenio, se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, la normativa aplicable y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

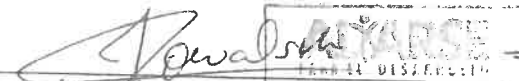
CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio o de los específicos que se llegaren a suscribir, deberá ser acordada por escrito por las partes mediante la suscripción de un addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Plazo y vigencia.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su firma, previa aprobación de las Direcciones Jurídicas de ambas partes y podrá ser prorrogado por otro periodo igual, siempre y cuando las partes así lo manifiesten por escrito, con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento, de igual forma si alguna de las partes decidiera dar por concluido anticipadamente el presente convenio deberá manifestarlo por escrito. A los 03 días del mes de abril del dos mil catorce.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual efecto y tenor, en la ciudad de San José a los 03 días del mes de abril de dos mil catorce.


Jorge Nowalski Rowinski
PRESIDENTE
ALIAARSE


José Alejandro Cruz Molina
Ministro
MICITT

